



Resolución N° 74/2010

Montevideo, 30 de setiembre de 2010.

**ASUNTO: LUIS PADRON CONTRA BANCA CUBIERTA DE QUINIELA DE
MONTEVIDEO**

VISTO:

El estado de estos procedimientos.

RESULTANDO:

1 - Que por resolución N° 51/009 de fecha 24 de noviembre de 2009 la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia dispuso sancionar a la Banca Colectiva de Cubierta de Montevideo con una multa de 100.000 Unidades Indexadas.

2 - Que interpuestos recursos de revocación y jerárquico contra la referida resolución, la Comisión se expidió sobre la vía revocatoria por Resolución N° 18/2010 de fecha 8 de abril de 2010, sustituyendo la multa de 100.000 Unidades Indexadas por una sanción de apercibimiento con publicación.

CONSIDERANDO

I - Que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia ha procedido a reglamentar la forma de cumplimiento de la sanción de apercibimiento con publicación, mediante el dictado de la Resolución N° 73 de fecha 27 de setiembre de 2010.

II - Que se encuentra pendiente de cumplimiento la sanción impuesta y que la tramitación del recurso jerárquico no tiene efecto suspensivo respecto del cumplimiento de las decisiones adoptadas.

ATENTO

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007, Decreto N° 404/007 de 29 de octubre de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Notificar a la Banca de Cubierta Colectiva de Montevideo que deberá dar cumplimiento con la sanción impuesta oportunamente, siguiendo las indicaciones del instructivo de la Resolución N° 73/010 de fecha 27 de setiembre de 2010.
2. Comuníquese, etc.

Ec. Sergio Milnitsky

Dr. Javier Gomensoro